



CATRIEL, 26 de abril de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 099/19 de fecha 17/04/19 recibida en fecha 23-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se determina como valor simbólico, que el precio del metro cuadrado de las Parcelas del Lote 15, será de PESOS UNO (\$1,00.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 099/19 de fecha 17/04/19 recibida en fecha 23-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Gobierno, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.910/19.-

CATRIEL, 26 de abril de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 100/19 de fecha 17/04/19 recibida en fecha 23-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se modifica el Art. 4° de la Ley Municipal N° 913/16 de fecha 19-05—2.016, el que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 4°: AUTORIZAR, al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar los Contratos y Convenios necesarios con las Instituciones Intermedias para la venta de las parcelas en el marco del "Regimen de terrenos para venta directa", en los plazos y forma que estime conveniente, fijando el valor

de la Parcela en la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700,00.-) por metro cuadrado.

Asimismo, expresamente se incluirá una cláusula en el Contrato que se celebre con la Institución donde conste que venderá y cederá todos los derechos y acciones que le correspondan sobre cada parcela a favor del socio y/o afiliado, con solicitud aprobada por el Poder Ejecutivo Municipal. Ambos actos jurídicos, del Poder Ejecutivo Municipal a la Institución y de ésta al socio y/o afiliado, deberán instrumentarse simultáneamente;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 100/19 de fecha 17/04/19 recibida en fecha 23-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Gobierno, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.911/19.-

CATRIEL, 26 de abril de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 101/19 de fecha 17/04/19 recibida en fecha 23-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se modifica el Art. 5° - Inciso b) de la Ley Municipal N° 753/12 de fecha 30-08—2.012, el que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 5°: FIJAR, los valores para cada categoría de tierras municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

a)- TERRENOS PROMOCIONALES – PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00.-) el m2.-

b)- TERRENOS NO PROMOCIONALES – PESOS SETECIENTOS (\$700,00.-) el m2. (como base de m2. para



abrir la Licitación).-

c)- VENTA DIRECTA: según cada Proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 101/19 de fecha 17/04/19 recibida en fecha 23-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Gobierno, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.912/19.-

CATRIEL, 26 de abril de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 102/19 de fecha 17/04/19 recibida en fecha 23-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se determina que el horario de carga y descarga de mercaderías por parte de la Firma Comercial COOPERATIVA OBRERA, será de lunes a sábados, desde 07,00 hs. a 10,00hs. y de 17,00hs. a 19,00hs., con excepción a lo que dispone el artículo 6º de la Ley Municipal N° 032/91;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 102/19 de fecha 17/04/19 recibida en fecha 23-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Gobierno, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección General de Inspecciones, Comercio y Bromatología, Juzgado de Faltas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.913/19.-



CATRIEL, 17 de Abril de 2019.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 009/18 de fecha 26 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa corresponde a la designación de las autoridades de la Junta Electoral Municipal;

Que la Carta Orgánica Municipal en su TITULO QUINTO - PARTICIPACIÓN POPULAR CAPITULO II - JUSTICIA ELECTORAL, artículo 382, fija que la "Junta Electoral Municipal está integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, con el título de Jueces Electorales";

Que la Junta Electoral Municipal tiene absoluta injerencia en todo proceso electoral que se dispare como consecuencia de la convocatoria a elecciones de autoridades municipales;

Que de acuerdo al Código Electoral y de Partidos Políticos – Ley O N° 2431, art. 34: "Convocadas las elecciones por el órgano competente en el orden municipal, las Juntas Electorales Municipales se abocarán inmediatamente a la tarea que les compete en el proceso electoral";

Que dicho Código Electoral y de Partidos Políticos también establece en su art. 239 - Compensación de Gastos. Por el lapso que dure el funcionamiento de las Juntas Electorales Municipales y Comunales se establece una compensación diaria equivalente a lo percibido en el mismo período por un concejal o similar según se fije por el órgano legislativo municipal o comunal. Este artículo rige siempre que la Carta Orgánica Municipal no establezca otra forma de remuneración o compensación de gastos....";

Que este tema ha sido objeto de propuesta puntual por parte del Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., según consta en su Proyecto N° 005/19;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales abocada al análisis de dicha propuesta, se expide en su Dictamen N° 010/19;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
En ejercicio de sus facultades
RESUELVE

Artículo 1°: Determinar por el lapso de tiempo que dure el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal, una compensación diaria equivalente a lo percibido en el mismo período por un concejal.-



Artículo 2°: El funcionamiento de la Junta Electoral Municipal está directamente vinculado a la convocatoria a elecciones de autoridades municipales y/o de Juntas Vecinales, que determine el Concejo Deliberante Municipal.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 018/19.-

CATRIEL, 17 de Abril de 2019.-

VISTO; el vencimiento de los mandatos constitucionales de las actuales autoridades del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de diciembre de 2019 finalizará el mandato de las actuales autoridades del Gobierno Municipal integrado por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de Contralor;

Que la Carta Orgánica Municipal otorga al Concejo Deliberante Municipal la facultad de convocar a elecciones, conforme lo establece el TITULO CUARTO - CAPITULO II - PODER LEGISLATIVO - PRIMERA PARTE - CONCEJO DELIBERANTE, Artículo 273° - FUNCIONES, Inciso 30;

Que la convocatoria debe realizarse con un plazo mínimo de noventa (90) días y un máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto eleccionario;

Que el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. formula al respecto una propuesta concreta a través de su Proyecto N° 005/19;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales abocada al análisis de dicha propuesta, se expide en su Dictamen N° 010/19;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Convocar al Pueblo de Catriel a comicios para la elección de Autoridades Municipales, por el término de cuatro (4) años a partir del 12 de diciembre de 2019.-

Artículo 2°: Fijar como fecha de los comicios el día 28 de julio de 2019, en el horario de 08,00 a 18,00 hs.-



Artículo 3°: Determinar que la elección para el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2019 y el 11 de diciembre de 2023, cubrirá los siguientes cargos del Gobierno Municipal:

- a)- Intendente Municipal.
- b)- Siete (7) Concejales Municipales titulares y siete (7) Concejales Municipales suplentes.
- c)- Un (1) Síndico Municipal titular y un (1) Síndico Municipal suplente.

Artículo 4°: El Intendente de Catriel será elegido directamente por el pueblo, en doble vuelta si correspondiera - art. 389 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 5°: Adoptar para la distribución de los cargos en el Cuerpo Colegiado – Concejo Deliberante Municipal, el Sistema D'HONT - art. 388 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 6°: Fijar como fecha para la segunda vuelta electoral, si correspondiera, el día 25 de agosto de 2019 - art. 389 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 7°: Aplicar respecto de todo el proceso electoral, las siguientes normas legales:

- a)- La presente Ley.
- b)- La Carta Orgánica Municipal.
- c)- Ley Electoral N° 2431 y sus modificatorias.

Artículo 8°: Determinar que las boletas de candidatos serán a color e incluirán la foto del candidato a Intendente.-

Artículo 9°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, al Tribunal Electoral Provincial y a la Junta Electoral Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 098/19

CATRIEL, 17 de Abril de 2019.-

VISTO; la necesidad de regularizar la situación dominial de los vecinos del Lote 15; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica de nuestra Ciudad, en su TITULO SEGUNDO FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO, CAPITULO VII POLÍTICA HABITACIONAL - PARTE ÚNICA VIVIENDAS, reza en su Artículo 120 – ACCESO “El Municipio propicia la obtención de una vivienda digna, servicios conexos y tierra necesaria para el asentamiento de todos los habitantes, promoviendo al máximo su despliegue, su propia capacidad y solidaridad comunitaria”;

Que ante la situación de emergencia habitacional y la falta planes de viviendas en el año 2000,



algunos vecinos decidieron construir sus viviendas en el Lote 15, en la considerada zona de ribera de río;

Que en 2012 el Poder Ejecutivo Municipal solicitó al Departamento Provincial de Aguas la demarcación de la ribera de río Colorado en ese sector, para poder analizar la posibilidad de regularizar esa situación.

Luego del trabajo realizado y de acuerdo a la certificación emitida por el organismo, resultó que el asentamiento quedó fuera de los límites de la ribera de río, lo que permitió realizar la mensura de dichos terrenos municipales;

Que desde entonces el Municipio ha realizado obras de electricidad colocando un medidor comunitario, red de agua y apertura de calles, para mejorar la calidad de vida de los vecinos de este sector;

Que es necesario decidir el precio de estos lotes para realizar la venta a cada vecino, lo que permitirá que cada uno de ellos tenga los servicios a su nombre y el retiro del medidor comunitario;

Que los vecinos de este lugar han sido asistidos desde el Municipio por la Secretaría de Políticas Sociales, por lo que es importante tener en cuenta la situación social de este sector al momento de poner valor a los terrenos que ocupan;

Que esto ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal a través de su Nota N° 207/19;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales emite despacho favorable a dicha propuesta, en los términos de su Dictamen N° 009/19;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Determinar, como valor simbólico, que el precio del metro cuadrado de las parcelas de Lote 15, será de Pesos: Uno (\$1,00.-).-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 099/19

CATRIEL, 17 de Abril de 2019.-

VISTO; la necesidad de regularizar la situación dominial de los vecinos del Lote 15; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica de nuestra Ciudad, en su TITULO SEGUNDO FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO, CAPITULO VII POLÍTICA HABITACIONAL - PARTE ÚNICA VIVIENDAS, reza en su Artículo 120 – ACCESO “El Municipio propicia la obtención de una vivienda digna, servicios conexos y tierra necesaria para el



asentamiento de todos los habitantes, promoviendo al máximo su despliegue, su propia capacidad y solidaridad comunitaria”;

Que ante la situación de emergencia habitacional y la falta planes de viviendas en el año 2000, algunos vecinos decidieron construir sus viviendas en el Lote 15, en la considerada zona de ribera de río;

Que en 2012 el Poder Ejecutivo Municipal solicitó al Departamento Provincial de Aguas la demarcación de la ribera de río Colorado en ese sector, para poder analizar la posibilidad de regularizar esa situación.

Luego del trabajo realizado y de acuerdo a la certificación emitida por el organismo, resultó que el asentamiento quedó fuera de los límites de la ribera de río, lo que permitió realizar la mensura de dichos terrenos municipales;

Que desde entonces el Municipio ha realizado obras de electricidad colocando un medidor comunitario, red de agua y apertura de calles, para mejorar la calidad de vida de los vecinos de este sector;

Que es necesario decidir el precio de estos lotes para realizar la venta a cada vecino, lo que permitirá que cada uno de ellos tenga los servicios a su nombre y el retiro del medidor comunitario;

Que los vecinos de este lugar han sido asistidos desde el Municipio por la Secretaría de Políticas Sociales, por lo que es importante tener en cuenta la situación social de este sector al momento de poner valor a los terrenos que ocupan;

Que esto ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal a través de su Nota N° 207/19;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales emite despacho favorable a dicha propuesta, en los términos de su Dictamen N° 009/19;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Determinar, como valor simbólico, que el precio del metro cuadrado de las parcelas de Lote 15, será de Pesos: Uno (\$1,00.-)-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 099/19

CATRIEL, 17 de Abril de 2019.-

Hacienda; y

VISTO; el Dictamen N° 003/19 cuya autoría corresponde a la Comisión de Presupuesto y

CONSIDERANDO:

Que este documento resume el análisis dado a la presentación efectuada por el Poder Ejecutivo



Municipal vía Nota N° 174/19, orientada a lograr la modificación del artículo 4 de la Ley Municipal N° 913/16;

Que la Ley Municipal N° 913/16 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a vender en forma directa determinadas parcelas, en el marco del "Régimen de terrenos para Venta Directa" establecido por la Ley N° 753/12 y sus modificatorias, a las instituciones intermedias sin fines de lucro que cumplan con los requisitos legales, con el único destino de la construcción de una unidad habitacional.

Que desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo se expone la necesidad de modificación del artículo 4 en lo que se refiere al valor de venta del metro cuadrado de las parcelas afectadas;

Que ello, en principio por el tiempo transcurrido de tres años desde la sanción de la norma.

Además, en ese período de tiempo se ha visto considerablemente depreciado el valor del peso en relación al costo que genera la ejecución de obras, para la provisión de la infraestructura necesaria de servicios públicos;

Que esta situación se relaciona directamente con lo establecido en el artículo 3 de la misma Ley Municipal 913, que determina que lo recaudado por la venta directa de terrenos a las diferentes Instituciones intermedias, será utilizado para inversión en infraestructura para loteos y/o módulos habitacionales sociales;

Que otro efecto de la actualización del valor referido, es la protección del patrimonio municipal y sus arcas, evitando que el mismo se vea afectado;

Que, considerando los valores de los mercados inmobiliarios local y zonal, queda claro que de ninguna manera el Municipio pretende realizar especulación inmobiliaria de su patrimonio, toda vez que busca desalentar esa práctica tal como lo impone la Carta Orgánica Municipal en su TÍTULO SEGUNDO FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO, Capítulo VI – Política de Recursos Naturales – Sexta Parte, artículo 111 inciso 4 y Séptima Parte, artículo 120 respectivamente;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la aprobación del despacho consignado en el VISTO;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el artículo 4° de la Ley Municipal N° 913/16 de fecha 19 de mayo de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar los contratos y convenios necesarios con las instituciones intermedias para la venta de las parcelas en el marco del "Régimen de terrenos para venta directa", en los plazos y forma que estime conveniente, fijando el valor de la parcela en la suma de Pesos: Setecientos (\$ 700,00.-) por metro cuadrado. Asimismo, expresamente se incluirá una cláusula en el contrato que se celebre con la institución donde conste que venderá y cederá todos los derechos y acciones que le correspondan sobre cada parcela a favor del socio y/o afiliado, con solicitud aprobada por el Poder Ejecutivo Municipal. Ambos actos jurídicos, del Poder Ejecutivo Municipal a la institución y de ésta al socio y/o afiliado, deberán instrumentarse simultáneamente.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 100/19.-

CATRIEL, 17 de Abril de 2019.-



VISTO; la Ley Municipal N° 753/12 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que esta normativa regula la venta, adjudicación, cesión y todos los actos administrativos referidos a la venta de tierras municipales en sus diferentes categorías;

Que la misma, ha sido objeto de diversas modificaciones que obran en las Leyes Municipales N° 829/14 y 907/16, manteniendo siempre el objetivo primordial del Gobierno Municipal cual es generar un marco legal justo y equilibrado que permita el acceso de los ciudadanos de Catriel a la tierra fiscal;

Que la Comisión de Presupuesto y Hacienda realizó un análisis integral de las normativas vigentes en la materia, concluyendo en la necesidad de actualizar el valor de venta de las parcelas de tipo No Promocional;

Que ello tiene su basamento en la devaluación que ha sufrido el peso desde la última actualización realizada, producto de los vaivenes de la economía nacional;

Que esto guarda también relación y coherencia, con los nuevos valores fijados para la venta de tierras fiscales a Instituciones Intermedias;

Que además y aún con los nuevos importes de venta propuestos, las tierras fiscales municipales siguen resultando accesibles si se considera el elevado valor que opera el mercado inmobiliario local;

Que los Sres. Concejales, reunidos en sesión ordinaria en la fecha, resuelven la aprobación de la propuesta desarrollada;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el artículo 5° inciso b) de la Ley Municipal N° 753/12, de fecha 30 de agosto de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: FIJAR los valores para cada categoría de tierras municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

- a)- TERRENOS PROMOCIONALES: \$ 150,00.- (Pesos Ciento cincuenta) el m2.-
- b)- TERRENOS NO PROMOCIONALES: \$ 700,00.- (Pesos Setecientos) el m2 (como base de m2 para abrir la licitación).-
- c)- VENTA DIRECTA: según cada proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 101/19.-

CATRIEL, 17 de Abril de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 008/19 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que esta actuación deviene del análisis de la Nota N° 176/19 del Poder Ejecutivo Municipal, adjunto a la cual se



encuentra Informe del Juzgado de Faltas Municipal en relación con el Expediente N° 199-F-2019 caratulado "COOPERATIVA OBRERA S/DENUNCIA";

Que el referido expediente se origina por denuncia de un vecino del inmueble donde funciona la casa comercial, sita en calle Formosa, quien aduce ruidos molestos en la actividad de descarga de mercaderías, en horarios a partir de las 6:20 hs., durante la siesta o después de las 18:00 hs. Indica además, que esta situación afecta a su Sra. Madre, quien se encuentra enferma. Se denuncia también, la obstrucción del tránsito en la arteria con camiones afectados a la tarea de descarga;

Que notificada la parte denunciada de este hecho, con fecha 24 de agosto de 2018, comparece ante el Juzgado de Faltas Municipal el Apoderado legal de la firma. Realizado el correspondiente descargo, solicita se lleve a cabo una audiencia conciliatoria a los fines de evitar conflicto con los vecinos y mantener la paz social;

Que vale aclarar, según surge del Informe del Juzgado de Faltas, que la Cooperativa OBRERA no infringe la norma vigente que regula los horarios de carga y descarga de mercaderías en ese sector;

Que, con el único fin de generar una instancia superadora del conflicto denunciado, la firma comercial solicita se autorice la modificación del horario permitido para la

actividad de carga y descarga, a lo que presta acuerdo el Poder Ejecutivo Municipal junto al Juzgado de Faltas, de manera provisoria;

Que llevado esto a la práctica, se constata el cese de las denuncias por ruidos molestos;

Que es así entonces que, logrado el acuerdo de las partes involucradas en el conflicto, el Poder Ejecutivo Municipal, en coincidencia con el Juzgado de Faltas Municipal, solicita la modificación expresa de los horarios autorizados por la norma vigente;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Determinar que el horario de carga y descarga de mercaderías por parte de la firma comercial Cooperativa OBRERA, será de Lunes a Sábados, desde 07:00 hs a 10:00 hs y desde 17:00 hs. a 19:00 hs, con excepción a lo que dispone el artículo 6° de la Ley Municipal N° 032/91.-

Artículo 9°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 102/19